

Segundo.—Las obras que se incluyen en la Primera Parte del Plan son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, estas obras se consideran, dentro del referido Plan, como inherentes o necesarias para la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos; fecha límite de presentación de proyectos, 31 de enero de 1961; fecha límite de terminación de la obra, 1 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. III. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iruráiz (Alava), y por Decreto de 10 de enero de 1958 se reajustan y crean zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruráiz y San Millán (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1955, reajustándose y creándose zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruráiz y San Millán (Alava), por Decreto de 10 de enero de 1958.

Segundo.—Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava), son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Rectificación y encauzamiento de arroyos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, estas obras se consideran como inherentes o necesarias para la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

a) Red de caminos: fecha límite de presentación de proyectos, 31 de octubre de 1960; fecha límite de terminación de la obra, 30 de noviembre de 1961.

b) Rectificación y encauzamiento de arroyos: fecha límite de presentación de proyectos, 31 de octubre de 1960; fecha límite de terminación de la obra, 30 de noviembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración

Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, la red de caminos afirmados.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, se incluyen en el referido Plan las galerías de captación.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos afirmados: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Galerías de captación: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de abril de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha

redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente de San Esteban. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de abril de 1958.

Segundo.—Las obras que se incluyen en esta Primera Parte del Plan son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Saneamiento de tierras.
- c) Mejora de la captación de aguas y abrevadero para ganado mayor y menor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Saneamiento de tierras.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, se incluyen en el referido Plan las siguientes:

- c) Mejora de la captación de aguas y abrevadero para ganado mayor y menor.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales: fecha límite de presentación de proyectos, 11 de enero de 1961; fecha límite de terminación de la obra, 1 de noviembre de 1961.

Saneamiento de tierras: fecha límite de presentación de proyectos, 1 de enero de 1961; fecha límite de terminación de la obra, 1 de noviembre de 1961.

Mejora de la captación de aguas y abrevadero para ganado mayor y menor: fecha límite de presentación de proyectos, 28 de febrero de 1961; fecha límite de terminación de la obra, 1 de agosto de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de enero de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores bene-

ficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de enero de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta Primera Parte del Plan de la zona de La Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León), son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Saneamiento de tierras.
- c) Acondicionamiento del regadío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las incluidas en los apartados a) y b).

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, se incluyen en el referido Plan las incluidas en el apartado c).

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Acondicionamiento de la red de caminos: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Saneamiento de tierras: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Acondicionamiento del regadío: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1960 por la que se aumenta el cupo de recogida anual de algas y argazos de la clase «gelidium» en el Distrito Marítimo de Santoña a don Alfredo Valdés García.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Valdés García, propietario de Industrias Químicas DROVECOL, en solicitud de aumento del cupo de recogida de algas y argazos de la clase «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Santoña, y del que es concesionario por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 298).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a don Alfredo Valdés García para la recogida anual de 500 toneladas de algas y argazos de la clase «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Santoña, quedando en todo su vigor los restantes cupos y normas señaladas por la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 298).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.